

**ESTUDIOS
DEL
CONSTITUCIONALISMO
ZACATECANO:
POLÍTICA, TERRITORIO Y
SOCIEDAD, SIGLOS XIX-XXI**

**ESTUDIOS
DEL
CONSTITUCIONALISMO
ZACATECANO:
POLÍTICA, TERRITORIO Y
SOCIEDAD, SIGLOS XIX-XXI**

**Miriam Moreno Chávez
José Eduardo Jacobo Bernal
Mariana Terán Fuentes**

Coordinadores

Esta obra fue dictaminada por pares académicos en la modalidad de doble ciego.

Esta publicación fue apoyada por la Dirección General de Archivos a través de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Esta publicación fue impulsada por el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” con recursos del Programa Editorial Zacatecas 2025.

Diseño Editorial: Hesby Martínez Díaz

Maquetación: Paradoja Editores

Diseño de portada: Dafne Donají Rangel Herrera

Imágenes de portada: “Zacatecas”, David Rumsey Historical Map Collection y “Zacatecas, vista de poniente a oriente”, Cleofás Almanza, INAH Zacatecas.

paradojaeditores@gmail.com

*Estudios del constitucionalismo zacatecano:
política, territorio y sociedad, siglos XIX-XX*

Primera edición: 2025

© Miriam Moreno Chávez

© José Eduardo Jacobo Bernal

© Mariana Terán Fuentes

© Instituto Zacatecano de Cultura

“Ramón López Velarde”

Lomas del Calvario 105,

Col. Gustavo Díaz Ordaz

Zacatecas, Zac., C.P. 98020

© Universidad Autónoma de Zacatecas

“Francisco García Salinas”

Jardín Juárez 147, Centro Histórico,

Zacatecas, Zac., C.P. 98000

ISBN IZC: 978-607-8743-80-3

ISBN UAZ: 978-607-555-295-8

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier modo electrónico o mecánico, sin la autorización de las instituciones editoras.

El contenido de esta obra es responsabilidad de sus autores.

Índice general

Presentación

David Moreal Ávila 9
Gobernador del Estado de Zacatecas

Prólogo

Rodrigo Reyes Mugüerza 11
Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas

Introducción 15

Cronología 31

Parte I. La primera experiencia constitucional en Zacatecas

Principios jurídico-políticos fundamentales en la Constitución
de Zacatecas de 1825 35

Rocío del Consuelo Delgado Rodríguez

La Constitución Política del Estado de Zacatecas de 1825.
Contextos territorial y cartográfico 73

José Arturo Burciaga Campos

Hispanofobia, francofilia y extranjería en la Constitución
de 1825 en Zacatecas 105

Xochitl del Carmen Marentes Esquivel

José de Peón Valdés y la justicia en Zacatecas desde la intendencia hasta el establecimiento del Tribunal Superior 125

Marcelino Cuesta Alonso

Trayectos constitucionales y el gobierno político y económico de los pueblos, Zacatecas de 1824 a 1835 155

Águeda G. Venegas de la Torre

Mejorar el ejercicio del gobierno. Debates, enfrentamientos y desacuerdos en torno a la reforma constitucional de 1832. Zacatecas, 1827-1835 185

Martín Escobedo Delgado

Parte II. El constitucionalismo zacatecano. Miradas desde la larga duración

Las tensiones del gobierno municipal en el constitucionalismo estatal, 1825-1918 221

Miriam Moreno Chávez

Los derechos fundamentales del hombre en las constituciones de Zacatecas (1825-1918) 255

Oscar Cuevas Murillo

Legislación y tierra. El derecho de propiedad en Zacatecas: 1825-1995 293

José Eduardo Jacobo Bernal

Liberalismo constitucional y federalismo en Zacatecas. Los proyectos educativos populares, 1825-1870 321

René Amaro Peñaflores

Judith Alejandra Rivas Hernández

El poder judicial: ¿elección indirecta o directa? Un acercamiento histórico y legislativo Zacatecas / México	349
<i>Soraya Aurora Mercado Escalera</i>	
<i>Mariana Terán Fuentes</i>	
La cuestión religiosa en las constituciones estatales de Zacatecas, 1825-1998	383
<i>Fernando Villegas Martínez</i>	
De lo civil a lo político: andamiaje jurídico del principio de igualdad entre mujeres y hombres en Zacatecas (1825-1954)	417
<i>Adriana Guadalupe Rivero Garza</i>	
Definir la “zacatecanidad”. Ciudadanía y extranjería en la visión constitucionalista local, 1825-2003	457
<i>Veremundo Carrillo Reveles</i>	
Evolución constitucional y legislativa: la transformación institucional del congreso zacatecano, 1918-1998	485
<i>Miguel Ángel Ovalle Flores</i>	

La Constitución Política del Estado de Zacatecas de 1825. Contextos territorial y cartográfico

José Arturo Burciaga Campos
Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ)

Introducción

Cuando México se constituyó en Estado nación independiente fue aceptado un régimen que puso en consideración la coexistencia de dos ámbitos de competencia: el federal y el estatal; el primero integrado por entidades federativas que en el avance de los primeros años de la andadura republicana se constituyeron en estados libres y soberanos. El segundo tuvo su base y razón de ser en la figura de cada uno de los estados. Esos dos ámbitos requirieron para su instalación y operación de una base física que los delimitara respecto a sus vecindades (nacional y estatal), con el ente de los territorios estatales, derivado en partidos y ayuntamientos.

Lo más idóneo fue la “creación” de una circunscripción territorial, sede, lugar o residencia a los poderes federales. Esta base permitiría la alianza y el pacto entre los ámbitos políticos de competencia, una especie de vínculo entre la unidad federal y la diversidad estatal. Parte de ese equilibrio se debía buscar en los intereses locales y los federales, donde no se favoreciera a ningún estado de la unión, pero en el cual el Estado ejerciera sobre su territorio un dominio, una relación de poder y una facultad de apropiación.¹

¹ Regina Hernández Franyuty, “Organización política y cambios territoriales: el caso del Distrito Federal, 1824-1994”, pp. 110-111. La discusión política en el primer grupo constituyente mexicano

El presente trabajo no tiene rigor en los ámbitos constitucional y jurídico, por razones de formación. Sin embargo, se ha procurado revisar la relación de la Constitución política del estado libre de Zacatecas, de 1825, desde la concepción y ordenación del territorio estatal y, de manera más indirecta y tangencial, con la cartografía histórica. No se entiende en territorio sin las disposiciones jurídicas.

Se aborda la configuración territorial del estado de Zacatecas en sus primeros momentos como estado libre y federado. Se propone una revisión de contextos legales (constitucionales), territoriales y cartográficos. El objetivo es la identificación de los aspectos en los cuales se desarrollaron cambios territoriales (si es que los hubo) en el periodo en cuestión, considerando aquellos, previos al año de 1825. Metodológicamente, se hace un análisis hermenéutico de textos relacionados con el tema del territorio estatal en la naciente nación mexicana y el estado zacatecano, y una interpretación de la cartografía de época para situar el carácter que guardaba dicho territorio respecto a divisiones de partidos y ayuntamientos.

La pregunta problema o planteamiento central del presente trabajo: hasta dónde se dio una reestructuración del territorio de Zacatecas, desde finales del siglo XVIII y hasta el año de 1825, acorde a los lineamientos decretados en la primera carta magna estatal; de qué manera se puede caracterizar una posible evolución y revolución territorial² en este ámbito durante ese mismo periodo.

se decantó por descartar a la ciudad de Querétaro como la capital del nuevo país y fijar y confirmar su residencia en la ciudad de México por su peso histórico y centralizador, la pobreza del erario y los intereses de los grupos de dinero. Luego de la discusión correspondiente, la comisión conformada por Lucas Alamán (ministro de Relaciones Exteriores), Pablo de la Llave (ministro de Justicia), Francisco de Arrillaga (ministro de Hacienda) y Manuel Terán y Mier (ministro de Guerra), presentó y fundamentó la nueva propuesta para considerar a la ciudad de México como el sitio ideal para la sede de los poderes. Esta propuesta ganó con 48 votos a favor y 32 en contra.

² Este término ha sido utilizado por otros investigadores, por ejemplo, Antonio Annino en su artículo "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821". La aplicación de dicho término es para el caso del municipalismo revolucionado a partir de la creación de los ayuntamientos constitucionales gaditanos y no abarca aspectos de análisis después del año de 1821, cuando la llamada revolución territorial tomó otros derroteros. Al respecto, Annino distingue dos visiones acerca del municipio principios del siglo XIX: la de los gobiernos y la de los pueblos; los primeros como órganos de administración y los segundo como instrumentos del gobierno local. Juan Carlos Sánchez Montiel, "Ensayo bibliográfico sobre el municipio", disponibles en <https://moderna.historicas.unam.mx/index.php/ehm/article/view/3118/2673> (Consultado: 05/04/2025).

Los preámbulos en Zacatecas

Durante la parte final del dominio español en el virreinato, acerca de la división espacial se dieron escasas indicaciones y muy poco claras sobre la delimitación de los territorios en los ámbitos administrativos (religioso, civil, judicial, militar y fiscal) que ayudaran a entender las múltiples designaciones espaciales. Se trataba de manera generalizada de provincias que a su vez estaban divididas en otras provincias. Este concepto en aquella época no estaba muy claro y se utilizaba para describir en forma general, divisiones territoriales de diversa índole. En el reinado de Felipe IV se hablaba de territorios transoceánicos divididos en doce audiencias existentes y estas, a su vez, se dividían en gobernaciones, corregimientos y alcaldías mayores. En la Nueva España, la primera división fue entre dos audiencias, la de México y la de Guadalajara. El término provincia también solía usarse indistintamente con el de intendencia.³ Doce fueron las creadas en la implantación de ese sistema, a partir de la *Ordenanza de Intendentes* de 1786.⁴ Esto fue, sin duda, un hecho histórico trascendental: la sustitución de intendencias por las antiguas alcaldías mayores y corregimientos. Lo público se delimitaba a la forma de gobierno implementada por diversas necesidades de la Corona española. De esta manera, la Cédula Real del 4 de diciembre de 1786, del rey Carlos III, dispuso la instauración de la Intendencia como forma de gobierno.

La presencia del sistema de Intendencia en Zacatecas tuvo varias fases; la primera es de 1789 a 1796 —con el establecimiento de la Intendencia y sus dos primeros intendentes, Felipe Cleere y José Peón Valdés—. El segundo abarca de 1796 a 1808 con el periodo de gobierno de Francisco Rendón. 1808-1814 es el lapso de la crisis monárquica, las Cortes de Cádiz y el inicio de las revoluciones independentistas en la América española.

³ La intendencia se define como el distrito donde se extendía la jurisdicción del intendente y se instaló un gobierno en la mayor parte de Hispanoamérica virreinal. La intendencia sustituyó, pero también fue contemporánea e indistinta con el término de provincia. Las intendencias se dividieron en subdelegaciones o partidos, presididas por un subdelegado que sustituyó a un corregimiento o alcaldía.

⁴ Horst Pietschmann, *Las reformas*, pp. 82-85.

En el caso de Zacatecas, destaca durante la era de su primer titular, Felipe Cleere, la causa por de *fas* o por *nefas*⁵ con la cual hubo de atender puntos medulares de las problemáticas que se suscitaron en la escisión territorial de la subdelegación de Aguascalientes. En este caso, es notable el papel que tuvo el proceso de regionalización en la Nueva España. Los intereses de las elites se perfilaban hacia una virtual autonomía de regiones que tradicionalmente habían formado parte de un ente territorial más vasto.⁶

Más allá de las tareas encomendadas a Cleere —levantamiento de estudios económicos y cartográficos, dirección de obras públicas y aplicación de las leyes vigentes— él se enfrentó a diatribas que la misma función pública originaba. Si bien hubo un parcial éxito en su periodo gubernativo que inició en abril de 1789, el intendente tuvo que aplicar algunas medidas para contribuir al “cambio” en busca del beneficio colectivo, siendo la principal las negociaciones para la incorporación y sujeción de la subdelegación de Aguascalientes. Este fue el eje rector de las acciones de Cleere. Dicha anexión se concretó hasta la era del intendente Francisco Rendón en 1804. No se puede hablar de un fracaso de Cleere en este proceso. Los factores de regionalización, las diferencias entre las elites de Zacatecas y Aguascalientes y el papel activo de la Intendencia de Guadalajara, son algunas de las causas reconocidas que explican las dificultades de la Intendencia de Zacatecas y la subdelegación de la villa de Aguascalientes.

En la composición de la intendencia de Zacatecas se precia la diversidad de sus jurisdicciones (subdelegaciones)⁷ y algunas fusiones de alcaldías

⁵ *Diccionario de Autoridades*, t. 3, p. 724. Voz latina que vale lo que es conveniente, justo y arreglado a razón y justicia. Sólo tiene uso en castellano en la frase adverbial que se dice *por nefas* que es lo mismo que con razón o sin ella, con daño o provecho, con acierto o con fallo.

⁶ Los habitantes de Aguascalientes, entre dos polos de desarrollo, —Guadalajara y Zacatecas— vieron la conveniencia de buscar su identidad a partir de la agregación con la intendencia que mejor conviniera. Fue el inicio de una separación territorial y política anunciada. Este proceso separatista tiene su historia. Es inasible en algunos puntos, complejo. Tuvo su culminación en la declaración, primero en territorio libre —en el proceso del conflicto Francisco García Salinas contra Antonio López de Santana durante 1835—, y, posteriormente, como estado libre y soberano.

⁷ El elemento fiscal fue el motivo principal para la formación de las subdelegaciones en los territorios de las intendencias.

mayores.⁸ La heterogeneidad de sus dimensiones, la magnitud de algunas, como la de Fresnillo, y diversos cambios ocurridos en sus delimitaciones, incluso años después del establecimiento de la intendencia, muestra que el sistema de organización territorial requería de ajustes para que en su diseño fuera menester respetar jurisdicciones anteriores o intereses creados en las localidades.

En ese sentido, el caso de Zacatecas fue extremo porque sus jurisdicciones internas, las subdelegaciones, no estaban consideradas en el plan original de la Graduación y la Ordenanza. Además, esta intendencia quedó dividida en tres partes. A partir del mapa de Antonio de Evia, se indicaba que el partido de Aguascalientes, perteneciente en ese momento a la intendencia de Guadalajara, estaba a una legua de distancia de la capital zacatecana (lo cual era demasiado impreciso). Lo mismo sucedía con otras poblaciones de San Luis Potosí que cortaban sus límites a la de Zacatecas en el paso a la subdelegación de Sierra de Pinos. En cuanto al partido de Tlaltenango, dividía al territorio del gobierno de las fronteras de San Luis Colotlán. Una solución a estos diferendos se logró hasta 1857.⁹

El régimen prevaleciente después de la proclamación de independencia fue de transición. La directriz política y constitucionalista descansaba en la Constitución de Cádiz de 1812. La organización territorial y gubernamental identificada en ese momento histórico provenía del sistema de intendencias, pero afianzado en la figura de provincia. Meses después de la proclama independista se adoptó de manera diferenciada la organización

8 Independientemente de la existencia de más piezas cartográficas en el contexto geohistórico previo a la creación del estado de Zacatecas, hay tres mapas que destacan, uno de Juan Antonio de Evia y dos de Alejandro de Humboldt. Del primero, plano topográfico de la Provincia de Zacatecas, Reino de la Nueva España, dentro de la provincia de Zacatecas donde están las subdelegaciones de El Maçapil, Nieves, Sombrerete, Villa de Fresnillo y la Sierra de los Pinos. Mapa, soporte papel con dimensiones de 55 x 76 cm. Archivo General de la Nación, Historia, vol. 31, exp. 9, año de 1797, f. 215, Catálogo de Ilustraciones, núm. 223. Del Segundo: 1) *A New map of Mexico and adjacent provinces compiled from original documents by A. Arrowsmith. 1810.* London, published 5th october 1810 by A. Arrowsmith, 10 Soho sque. Hydrographer to H.R.H. the Prince of Wales. Engraved by E. Jones (with) three inset maps: Valley of Mexico, from Mr. Humboldt's Map; Veracruz and Acapulco. 2) *Geographical, historical and statiscal map of Mexico. Mexico and Internal Provinces.* No. 38. Prepared from Humboldt's Map & oher documents by J. Finlayson. Engraved by Young & Delleker.

9 Hira De Gortari Rabiela, "La organización política territorial de la Nueva España a la primera república federal", pp. 48-49.

de la diputación provincial, cuyo origen se encuentra en las juntas provinciales formadas en España en 1808 a raíz de la vacancia real.

Los artículos 325 y 326 de la Constitución gaditana proyectaron las bases de la figura de la diputación provincial, impulsadas por algunos diputados americanos como Miguel Ramos Arizpe (por las provincias internas de Coahuila) y Guridi y Alcocer (provincia de Tlaxcala) como parte de una autonomía en los propios territorios de la España americana demandada por ellos. Fueron creadas 12 diputaciones provinciales hasta 1821, antes de la separación de la metrópoli. Su instalación reafirmó el ordenamiento territorial para sentar las bases de la organización federal de las diferentes porciones del país.

Sin embargo, una vez más, Zacatecas fue caso excepcional. El periplo para constituirse en territorio independiente con una diputación como provincia fue largo. Quedó sujeta a la diputación de La Nueva Galicia con sede en Guadalajara, según la Constitución de Cádiz de 1812; en 1820, en la reinstalación de ese mismo sistema constitucional, tampoco le fue otorgada; fue trasladada la provincia a la diputación de San Luis Potosí, pero en la práctica siguió acudiendo y enviando representantes a Guadalajara. Hasta noviembre de 1821 la Junta Provisional Gubernativa urgió la instalación de diputaciones donde no las hubiera. Zacatecas pudo elegir siete diputados y tres suplentes el 29 de enero de 1822. El 19 de marzo quedó instalada la Diputación Provincial de Zacatecas.¹⁰

Las dificultades de gobernabilidad campeaban por todo el territorio zacatecano cuando era todavía provincia.¹¹ Los indios principales del pueblo de Tlaltenango protestaron contra su ayuntamiento por alteraciones

¹⁰ Beatriz Rojas Nieto, (ed.), *La diputación*, pp. 17-18, 20-21; Mercedes de Vega, "Soberanías en pugna: del unionismo al federalismo radical. Zacatecas, 1821-1825", p. 221.

Algunos pormenores sobre las modificaciones territoriales en el periodo de la diputación provincial de Zacatecas están consignados en: José Arturo Burciaga Campos "Los ayuntamientos de Zacatecas y su relación política con la autoridad central del estado, 1821-1830", pp. 183-206.

¹¹ Denominación afianzada a partir del significado del término manejado en la Constitución de Cádiz de 1812 (Cfr. el primer párrafo del apartado 2). De Gortari, *Op. Cit.*, pp. 55-56. Zacatecas era una de las 17 provincias existentes de acuerdo a dicha Constitución. Incluyendo una parte de la Nueva España, dejando fuera la parte septentrional, las provincias no podrían separarse, ni dividirse ni enajenarse. Pero la posibilidad de fragmentación del territorio estaba latente y esas declaraciones era una forma de prevenirlo, tema que retomaría los constituyentes en parte del Acta Constitutiva y la Constitución de 1824.

sufridas. La diputación resolvió no hacer caso de ello, valorando como infundadas las quejas por ser de unos cuantos particulares díscolos que “seducían a los indios con miras personales y siniestras” (sesiones 14 y 15, 18 y 23 de mayo).¹² Por otro lado, algunos vecinos de Río Grande impidieron la colecta de donativos voluntarios ordenada por el generalísimo Agustín de Iturbide, en 1821. Un decreto del Soberano Congreso sobre esos donativos fue acompañado por 1,600 cédulas (vales) de diferentes valores (Sesión 20, 22 de junio de 1822).

La diputación provincial de Zacatecas se declaró, en sesión del 17 de junio de 1823, “conforme a la voluntad de sus pueblos, estado libre y federado con los demás que componen la grande nación mexicana” (sesión del 17 de junio de 1823).¹³ Desde esa, las sesiones ya no fueron numeradas, tan solo se registraron en el libro de actas, con la fecha correspondiente a cada una.

En el reglamento para el Gobierno Provincial del ya Estado Libre de Zacatecas, en su Artículo 6 estipuló que el territorio del estado se componía de los ocho partidos siguientes: Aguascalientes, Fresnillo, Juchipila, Mazapil, Nieves, Sombrerete, Pinos y Zacatecas.¹⁴ Así se establecía un diferendo en el número de partidos con respecto a las legislaciones anteriores como la propia Ordenanza de Intendentes y la composición de la intendencia de Zacatecas que había sido fijada en 11 jurisdicciones subdelegacionales.

¹² Se refiere a las sesiones de la Diputación Provincial de Zacatecas o también conocida como la Primera Legislatura del Estado (aunque este aún no tenía el rango de libre y soberano en el año de 1822), no están los acuerdos de las primeras dos sesiones. El libro en cuestión comienza con la sesión del 27 de marzo de 1822, Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ), Fondo Reservado, No. 16, Libro primero de actas de sesiones de la Diputación Provincial de Zacatecas (primera Legislatura del estado de Zacatecas), 1822-1823. Los diputados establecieron los lunes y martes de cada semana para reunirse a legislar y gobernar la provincia. En este primer congreso, instalado el 24 de marzo de 1822, estuvieron los diputados don Domingo Velázquez, doctor don Mariano Iriarte, doctor don Juan José Román, don José María Elías y don José Francisco Arrieta. Después se incorporó el doctor Juan Vélez. La sede estaba en las casas consistoriales de la ciudad de Zacatecas. Los trabajos iniciaron con seis diputados, un primer oficial y dos escribientes. Esta diputación estuvo en funciones hasta la toma de protesta del Congreso Constituyente del nuevo país. Beatriz Rojas da noticias pormenorizadas de todos estos “brillantes” hombres. Cfr.: Rojas Nieto, *Op. Cit.*, 25-27.

¹³ *Ibid.*, pp. 34, 146.

¹⁴ Mariana Terán Fuentes, “Es momento de constituirnos”, p. 347.

A partir de esa temporalidad, los acontecimientos suscitados en la ciudad de México y en otras latitudes respecto a la movilización militar y política introdujeron otra dinámica y agenda en la diputación provincial de Zacatecas. Los asuntos fueron tratados en una serie de sesiones con carácter extraordinario desde el mes de agosto: las del día 13, 15, 16 y 19, compaginadas con las de carácter ordinario. La mayoría de las sesiones tuvieron discusiones de tipo político, económico y militar. Instalado el congreso constituyente, llamado congreso provincial de Zacatecas, el 19 de octubre de 1823, la diputación provincial finalizó sus funciones como tal. Dicho congreso realizó su primera acción: convocar a todas las autoridades en el estado para dar el juramento de obediencia a esa institución; en todos los ayuntamientos fue acatada la disposición. El Congreso ya instalado proclamó a la República como gobierno representativo, popular y federal. Suprimió la figura de subdelegado de partido e instituyó la de jefe político (19 de diciembre de 1823). De nueva cuenta surgieron solicitudes de poblaciones para erigirse como municipalidades o ayuntamientos, como el de Tepetongo, que después de tanto insistir, obtuvo este nombramiento el 3 de diciembre, y Noria de Ángeles en enero de 1824. Al inicio del siguiente año el gobernador del estado, José María García Rojas (1825-1829) ordenó a los miembros de los ayuntamientos portar una casaca azul con botones dorados y un sombrero negro montado. El estado entonces tenía tres ciudades, cinco villas, 32 pueblos, ocho congregaciones, muchas haciendas y ranchos en los 11 partidos (Zacatecas, Aguascalientes, Fresnillo, Sombrerete, Pinos, Tlaltenango, Juchipila, Nieves, Villanueva, Jerez y Mazapil); además, 39 municipalidades y nueve juntas municipales.¹⁵

La intermediación de las cabeceras de partidos territoriales entre el gobierno del estado y sus poderes legislativo y judicial y los ayuntamientos, municipalidades, juntas municipales y pueblos, quedó más consolidada y formalizada con el Reglamento para el Gobierno Económico y Político, redactado en 1825 y reformado en 1833. En el reglamento se indicaron las funciones de los ayuntamientos para la transformación de los gobiernos locales. Si bien se buscaba convertirlos en instancias autónomas con representación ante los tres poderes, se delimitaban sus atribuciones como cuerpos políticos deliberantes. El control que deseaba ejercer el po-

¹⁵ Elías Amador, *Bosquejo histórico*, pp. 242, 246-247, 264, 268.

der político desde el centro del estado no fue bien visto en las diferentes demarcaciones y comenzaron a darse protestas y reclamos por las facultades otorgadas a los presidentes de los ayuntamientos y las juntas municipales. También hubo quejas contra los jefes políticos de los partidos.¹⁶ Con dichas facultades, los presidentes fueron vistos como “reyes municipales”. Los ayuntamientos buscaron ejercer sus funciones con libertad y continuar en su formación desde las elecciones populares sin dependencia del supremo Gobierno.¹⁷

¿Reestructuración del territorio en Zacatecas, en 1825?

La Constitución de 1824 ratificó la prerrogativa de que los congresos de cada estado organizaran su territorio, debido a la diversidad de circunstancias que impedía una legislación uniforme. Esta fue la vía para el fortalecimiento de la propiedad comunal y municipal.¹⁸ Ya siendo 19 estados, luego de la promulgación de dicha Constitución, surgió la necesidad de organizar el territorio en los ámbitos internos de las diversas regiones del país, ocurriendo en distintos momentos y con diferentes características. En Zacatecas, como en otros estados, se advierte que se seguiría utilizando la organización anterior, de los partidos.¹⁹

¹⁶ Beatriz Rojas Nieto, El “municipio libre”. p. 102. En la primera constitución, el jefe político era el presidente del ayuntamiento de la cabecera del partido. En la constitución de 1832, el gobernador lo nombraba de ternas enviadas por los ayuntamientos y las juntas municipales. Así, el jefe político se convirtió en un asalariado del gobierno que duraba en el cargo el mismo tiempo que el gobernador: cuatro años.

¹⁷ *Ibid.*, pp. 78-81, 99.

¹⁸ Daniela Marino, “Indios, pueblos y la construcción de la nación. La modernización del espacio rural en el centro de México, 1812-1900”, p. 113.

¹⁹ De Gortari, *Op. Cit.*, p. 73. En otros se redefinen los partidos o se crean, además de partidos (como en Zacatecas), distritos (como en Oaxaca) o departamentos o cantones (como en Veracruz) fraccionados en municipalidades. Cada una de las diferentes categorías incluyeron a los pueblos. Se crea así una estructura jerárquica del territorio donde el partido comprende un número determinado de pueblos y por tanto de ayuntamientos o varios partidos forman un distrito, departamento o cantón. Los ayuntamientos de los pueblos son los de la dimensión menor con lo que se crean tres niveles de gobierno desde la perspectiva territorial: el primero es de distritos, departamentos o cantones; en el segundo se agrupan los partidos; en el último, el ayuntamiento. Lo anterior deviene del sistema de intendencias. Se procuraba así mantener el control político, económico y jurídico.

El acomodo espacial de los partidos territoriales, en un primer momento de independencia nacional, no dio lugar a ajustes y modificaciones significativas del mapa político de Zacatecas.²⁰ Los líderes de las comunidades y los habitantes en general en esos ámbitos estaban atentos a otros acontecimientos y ocupados, los primeros, en las modificaciones institucionales, y también estos y los segundos en su supervivencia. Sin embargo, aquellos iniciales deslindes que acompañaron a una nueva realidad mexicana y zacatecana, comenzaron a transformar de raíz los principios jurídico-políticos que hasta entonces regían su organización y sentaron las bases de un nuevo orden. Convivieron dos estructuras territoriales paralelas, aunque no funcionaran de manera operativa y similar: la de los partidos y la del estado de pertenencia, Zacatecas.

En ese sentido, Mercedes de Vega tiene una hipótesis donde lo político está más presente que lo territorial: desde la guerra de independencia y en años posteriores, incluso en el inicio del periodo independiente, se acentuó el regionalismo; sumado a la nueva representación política liberal de los ayuntamientos, provocó una revolución territorial que en el marco de la organización federal y las pugnas suscitadas, el origen del federalismo en Zacatecas fue municipalista y estatalista.²¹ Se cuestiona hasta dónde, verdaderamente, se desarrolló esa “revolución territorial”, pese a lo que complementa la hipótesis anterior: la formación de redes de intereses económicos y políticos que favorecieron la articulación del territorio nacional en tres ámbitos: intrarregional, interregional y entre la región y la capital del país. La misma De Vega contradice esta tesis de la articulación cuando menciona que “el territorio del país padecía una doble desarticulación: la del interior de las regiones y la que había entre éstas y el gobierno nacional”.²² En ese rubro, por ejemplo, abunda De Vega, Durango intentó anexarse Sombrerete²³ y San Luis Potosí, Pinos. De alguna manera, el gobierno de Zacatecas no lo permitió. Y concluye (en lo político): la soberanía local se mantendría en pugna a lo largo de

20 Terán, “Es momento de constituirnos”, p. 24. “Se definió la integración del territorio a partir de la ‘antigua división’ en partidos”.

21 De Vega, *Op. Cit.*, p. 216.

22 *Ibid.*, p. 233.

23 En Sombrerete se dieron algunos motines, un estira y afloja entre tener la intención de adherirse a Durango y que el gobierno de Zacatecas no lo permitiera.

varias décadas; esto impidió la articulación política del *territorio*²⁴ mexicano.²⁵

El centralismo naciente del poder político en el estado, focalizado en la ciudad de Zacatecas, cabecera del partido del mismo nombre, se caracterizó como una organización territorial propiamente zacatecana. Es un Perogrullo, sin embargo, si se revisa la historia política administrativa de antes, durante y después de este periodo, pareciera que imperó un proyecto corporativo y, precisamente, centralizador. Se trató de la integración como un cuerpo en donde cada órgano (partido territorial) ejercía una función y conservaba su autonomía, coordinado, más por el poder legislativo que por el ejecutivo. Las distancias físicas, la dificultad en las comunicaciones y el ejercicio del poder político local en cada uno de los partidos formó “islas territoriales” comunicadas apenas por los líderes en cada partido y los protagonistas del poder político en la ciudad de Zacatecas, o sea, Domingo Velázquez, Mariano Iriarte, Juan José Román, José María Elías, José Francisco Arrieta y Juan Vélez, entre otros.

Los protagonistas de esos poderes locales tuvieron la necesidad de relacionarse con el poder político centralizador del estado para así tener presente una convivencia que redituara buenos frutos para intereses personales, primero, y, segundo, colectivos. Pero funcionó una política de conveniencia localista donde las condiciones al adoptar el federalismo en Zacatecas, durante 1823, quedaron asentadas para el futuro desafío de los ayuntamientos al gobierno estatal, al que rehusarían subordinarse.²⁶

La integración territorial, la que debía ser sujeta de importancia, no fue tomada muy en cuenta en la carta magna local, ni fue motivo de grandes discusiones. El título 1º (Disposiciones preliminares) en su capítulo 1º decretó la calidad de independencia de la nueva entidad federada: “El estado de Zacatecas es libre e independiente de los demás estados unidos de la nación mexicana, con los cuales conservará las relaciones que establece la confederación general de todos ellos”.²⁷ En lo concerniente al territorio,

²⁴ Las cursivas son mías.

²⁵ De Vega, *Op. Cit.*, p. 235.

²⁶ *Ibid.*, p. 225.

²⁷ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Leyes y Decretos, Primera Constitución política del Estado Libre y Federado de Zacatecas, sancionada por el Congreso el 17 de enero de 1825 (manuscrito), f. 1.

la primera carta magna estatal, dice en el capítulo 2º (Del territorio del estado), artículo 4º: “El territorio del estado será por ahora el mismo de la intendencia y gobierno político en el que se comprenden en los partidos de Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango y Villanueva”.²⁸ El artículo 5º:

La anterior disposición es sin perjuicio del mejor arreglo y distribución que puede y debe hacerse de todos los partidos del estado según su situación particular, población y demás conveniencias locales; y lo que entonces se determinase en esta parte se tendrá por constitucional; así como lo que se resolviese definitivamente sobre los partidos de Colotlán y Bolaños.²⁹

En sus primeros planteamientos, los constituyentes de la primera carta magna zacatecana no se alienaron con respecto al futuro inmediato del territorio estatal. Pesaban aún las condiciones de la antigua administración colonial. Si acaso se sostuvo la permanencia del nivel jurisdiccional de los partidos territoriales y sus ayuntamientos que se limitó a agrupar las municipalidades y los territorios de poblados, haciendas y rancherías, reconocidas como “propias” dentro de sus respectivas jurisdicciones. El artículo 5º concedía la necesidad de que cada uno de los partidos debía reordenar su territorio, pero esto lo dejaba al arbitrio de sus gobiernos (las jefaturas locales en los ayuntamientos o municipalidades y en las cabeceras de partido).

El panorama de las divisiones territoriales fue visto, sobre todo en el ámbito administrativo como un asunto de importancia pública en cada una de las cabeceras de partido y sus poblaciones. Se colige esta situación debido a la discusión que se generó al respecto. Es decir, la preocupación de los jefes políticos y habitantes en general de los partidos territoriales, estaba enfocada a los problemas administrativos y económicos, como ya se dijo anteriormente. Pero, en cambio, los legisladores formaron debates suficientes respecto a una reglamentación más eficaz y directa de los territorios. En este sentido, lo más laborioso fue la redacción de un reglamento que contiene un texto cuidadosamente escrito donde se definieron los límites entre partidos, o sea una división interna del territorio estatal.

²⁸ AHEZ, Primera Constitución, f. iv.

²⁹ AHEZ, Primera Constitución, f. iv.

Cuadro 1. Linderos de los partidos del territorio del estado según el Reglamento para el gobierno interior de los partidos del estado libre de Zacatecas, 1825

Artículo 1/ Capítulo	Partido/Poblaciones comprendidas	Colindancias Oriente	Norte	Poniente	Sur
3	Zacatecas Guadalupe Vetagrande Pánuco San José de la Isla	San Luis Potosí	Fresnillo	Jerez	Aguascalientes Villanueva
4	Fresnillo San Cosme Valparaíso	Zacatecas	Mazapil Nieves	Sombrerete	Jerez
5	Sombrerete Saín Alto Chalchihuites	Fresnillo	Nieves Durango	Nieves Durango	Colotlán Fresnillo
6	Aguascalientes Asientos Rincón de Romos San José de Gracia Jesús María Calvillo	Pinos	San Luis Potosí	Zacatecas Juchipila	Jalisco
7	Juchipila Nochistlán Moyahua Mezquital	Aguascalientes Jalisco	Villanueva	Tlaltenango	Jalisco ↑

8	Nieves Río Grande San Miguel y San Juan del Mezquital	Mazapil	Mazapil	Durango Sombrerete	Sombrerete Fresnillo
9	Mazapil Ranchos y haciendas	San Luis Potosí	Durango	Tamaulipas	Nieves
10	Pinos Ahualulco Ángeles La Noria	San Luis Potosí Jalisco	San Luis Potosí	Aguascalientes	Aguascalientes
11	Jerez Monte Escobedo Susricacán Teperongo	Zacatecas Villanueva	Fresnillo	Fresnillo Colotlán	Colotlán
12	Tlaltenango San Juan del Teul Tepechitlán Atolinga	Juchipila	Colotlán	Bolños	Jalisco
13	Villanueva Tabasco Jalpa	Aguascalientes	Zacatecas	Jerez Tlaltenango	Juchipila

Fuente: elaboración propia con base en Mariana Terán, “Es momento...”, pp. 474-475.

Al mismo tiempo, el mencionado Reglamento de la Constitución zacatecana de 1825 contiene algunos artículos relacionados con el territorio del estado. Si bien toda la reglamentación se relaciona indirectamente con el territorio, hay algunos artículos más directos. Un desglose de ellos se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Otros temas de territorio contenidos en el Reglamento para el gobierno interior de los partidos del estado libre de Zacatecas, 1825

Capítulo	Artículo	Referencia territorial
1	14	Los partidos y sus municipalidades deberán tener relación para el mejor arreglo de su gobierno interior
2	21.7 y 8	Los presidentes de ayuntamiento están al cuidado de sus empleados en todo el territorio del ayuntamiento; formarán el censo y estadísticas de su distrito por conducto de la cabecera de partido, extendidas por curas y párrocos, cada tres meses (conteo de nacidos, muertos y casados con especificación de sexos y edades y enfermedades)
2	26	Los presidentes de los ayuntamientos de cabeceras de los partidos tendrán el título de jefes políticos del partido donde ejercerán sus funciones
2	26.1	Los presidentes de los ayuntamientos cabecera cuidarán en el territorio del mismo partido el cumplimiento de las leyes y órdenes que les comuniquen el gobierno supremo del estado
4	29	Promoción de la limpieza de calles, mercados, plazas públicas, hospitales, cárceles, casas de caridad o beneficencia y arreglo de boticas
4	31	Situar cementerio de manera conveniente en cada pueblo
4	32	Cuidar la desecación de lagunas y pantanos y dar curso a las aguas insalubres o estancadas
4	35	Planeación de calles rectas y aseadas, empedradas y alumbradas con plantíos y paseos públicos
4	36	Cuidado de caminos rurales y travesías de sus territorios y de las obras públicas de utilidad en el término de su jurisdicción
4	37	Conservación de bosques y arboledas; plantar tres árboles por cada uno arrancado o talado
4	40	Procurar la formación de un plano descriptivo donde se señalen los términos de su municipalidad, sus montañas, bosques, ríos y lagunas →

4	41	Información específica y separada del temperamento y calidades del terreno de su municipalidad: producciones naturales de minerales, vegetales y animales; industria y comercio activo y pasivo; montes, valles, prados, cerros, ríos, acequias; caminos por mejorar y acortar y vigilar su seguridad
4	43	Fomento y extensión en los terrenos de su municipalidad para la siembra y cultivo de todos los frutos precisos según el clima
4	44	Fomento de ventas y mesones para los traficantes y pasajeros, con suficiente capacidad, comodidad y limpieza
4	47 (sic)	Fomentar la construcción de escuelas de primeras letras en todos los pueblos de su municipalidad donde se enseñe a contar, escribir, leer, estudiar el catecismo de la doctrina cristiana y una breve explicación de los derechos civiles del hombre y del ciudadano
4	55	Informar en cada ayuntamiento sobre la producción anual del número de fanegas de tierra de maíz y frijol en los pueblos y rancherías
4	57	Tener información sobre todas las tierras baldías o realengas que haya en sus territorios para formar una Ley de colonización; tener información sobre los capitales de cofradías, legados, obras pías, objetos de enseñanza o beneficencia, fincas y parajes
4	66	Promoción del aumento de la cabecera de cada ayuntamiento con la concentración de la población en las mismas y en ranchos y haciendas de su jurisdicción
4	67 y 68	Formación de una razón circunstanciada de todas las tierras de fundo legal de los pueblos antes llamados de indios; respeto de sus construcciones y formación de porciones iguales conforme a las familias actualmente existentes

Fuente: elaboración propia con base en Mariana Terán, “Es momento...”, pp. 476-486.

Por otro lado, la Constitución del estado de 1825 sí contemplaba la calidad de ciudadanía con respecto a la situación de las personas dentro del territorio estatal. En el Capítulo 4º (De los derechos y obligaciones de los habitantes del estado), el artículo 10º divide a las personas en dos clases: zacatecanos y ciudadanos zacatecanos. Los primeros, nacidos en el territorio estatal, los nacidos en otra parte del territorio mexicano y los extranjeros naturalizados o por vecindad que de acuerdo a lo que fijara la Ley se adquiriría esa calidad. En el artículo 11º se estipula la segunda clase de

ciudadanía: los hombres nacidos en el estado ya avecindados en él, los ciudadanos de los demás estados y territorios de la federación luego convertidos en vecinos de Zacatecas; los nacidos en otros países siendo sus padres mexicanos y que estos no hubieran perdido sus derechos de ciudadanos de la Federación; y los que estaban en el tiempo en que México adquirió su independencia y que tenían algún empleo, profesión o industria productiva y que continuaran viviendo en el estado de Zacatecas.³⁰

En lo que respecta a la defensa del territorio estatal (y nacional si fuera necesario), la formación de las milicias estaba relacionada con el territorio. Cuando el gobernador José María García Rojas le envió un comunicado al jefe político del partido de la capital, Marcos de Esparza, le notificó sobre algunas consideraciones del sorteo que se realizó para elegir a algunos individuos que formarían parte de la milicia cívica y activa. Algunas personas se quejaron del procedimiento; argumentaban su derecho a disentir. La formación de la milicia cívica activa en el estado fue considerando el tipo de territorios de cada partido de la entidad. Por ejemplo, en el mineral de San Juan Bautista de Pánuco, municipalidad del partido de la capital, Zacatecas, se tomó un acuerdo con personas eminentes de la localidad, el cura párroco en este caso. La autoridad seguía fielmente las disposiciones del bando de gobierno y de un decreto reglamentario por el Honorable Congreso dado y publicado el 20 de abril de 1825 por el supremo gobierno del estado. Se hizo un sorteo para reunir a los 22 hombres que le correspondía aportar a esa municipalidad.³¹ Por lo anterior, se colige que en el procedimiento para la formación de la milicia cívica se utilizaba un criterio territorial en cada partido y municipalidad acorde al número de habitantes de los mismos. En el mismo resultado del sorteo se hacían asignaciones a algunos rangos militares, como el de José María Pérez Maldonado, soldado subteniente primero. Por cada diez soldados se elegía un subteniente. De esta manera, San Juan Bautista de Pánuco aportaba 22 soldados de los cuales dos tenían ese rango.

Por otro lado, es previsible que las tensiones entre el poder eclesiástico en la nueva nación tuvieran roces importantes con el político en sus tres

³⁰ AHEZ, Primera Constitución, f. 3.

³¹ AHEZ, Jefatura Política de Zacatecas, Serie Gobierno del Estado, Correspondencia del Gobierno Supremo a la Jefatura Política de la Capital, Caja 1, 24 de mayo de 1825, 5 f.

dimensiones (ejecutivo, legislativo y judicial) para delimitar sus correspondientes áreas de influencia en lo territorial y, en general, en la sociedad. Esto provocó conflictos entre la Iglesia y el Estado. Pero dicho panorama no se trasladó o al menos no se replicó a los partidos territoriales zacatecanos debido a la escala. No era lo mismo. Es decir, fue casi nula la problemática entre los gobiernos locales y las parroquias (entre el alcalde y el cura) por cuestiones administrativas territoriales y arraigadas creencias religiosas.

La afirmación de espacios bien delimitados para cada uno de los partidos territoriales, descansaba en bases inciertas y dejadas a la deriva como un ente estático que debía continuar en usos y costumbres igual que siempre. Esto generó un panorama confuso y enredado por lo que era necesario introducir nuevas formas de administración para uniformar los criterios del gobierno estatal y los locales de partidos territoriales donde se primara el control político.

Las diputaciones provinciales desarrollaron nociones sobre el territorio de sus respectivas jurisdicciones. En el ámbito regional de Zacatecas, su vecino, Jalisco, defendió la idea de no pertenecer a la órbita de la ciudad de México. La élite de Guadalajara se opuso a perder su autonomía, con mucha oportunidad, desde que la Diputación Provincial expresó su alejamiento de la capital del nuevo país en materia de pertenencia territorial y política. En ese tenor, las capitales provinciales condicionaron la nueva configuración territorial y se organizaron de manera interna y diferenciada. Por ejemplo, Jalisco definió una división política, en 1824, en ocho cantones militares-cabeceras conteniendo un total de 28 departamentos con sus respectivas capitales.³²

En el cuadro siguiente se evoca el objetivo del presente trabajo: intentar caracterizar la posible evolución territorial del estado de Zacatecas, desde tiempos virreinales hasta el año de la promulgación de la primera Constitución estatal, 1825.

³² Olveda, *Autonomía*, pp. 137- 138, 140-141.

Cuadro 3. Variables y variantes del territorio de Zacatecas (1786-1825)

Año	Intendencia/Diputación Provincial/ Estado	Territorios y territorialidad	Sustento legal	Referencias
1786	Intendencia de Zacatecas	Corregimiento de la ciudad de Zacatecas y las alcaldías mayores (luego subdelegaciones) de Mazapil, Fresnillo, Pinos, Nieves y Sombrerete	Real Ordenanza para el establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España	Pietschmann, 1996: 119
1800	Intendencia de Zacatecas	Subdelegaciones: Fresnillo, Sombrerete y Nieves; Cabeceras de justicia Mayor: Pinos y Mazapil La contenida en cada subdelegación y en Pinos y Mazapil (territorios imprecisos)	Fundos de pueblos	AHEZ, 1800
1804	Intendencia de Zacatecas	Mazapil, Fresnillo, Pinos, Nieves y Sombrerete, Juchipila y Aguascalientes La contenida en cada subdelegación (territorios imprecisos)	Diputación provincial de Nueva Galicia	Rojas, 2003: 17-18, 20-21
1814	Intendencia de Zacatecas	Mazapil, Fresnillo, Pinos, Nieves, Sombrerete, Juchipila y Aguascalientes. Ojocaliente (desagregada de la subdelegación de Charcas). Propuesta de formación de los partidos de Nieves, Jerez y Tlaltenango. La contenida en cada subdelegación (territorios imprecisos)	Diputación provincial de Nueva Galicia	Rojas, 2003: 17-18, 20-21
1820-1823	Intendencia/Diputación Provincial de Zacatecas (Durante el llamado <i>Frienio Liberal</i>)	<i>Ayuntamientos constitucionales</i> : Zacatecas, Sombrerete, Fresnillo, Pinos, Jerez y Aguascalientes. Se agregan en 1820: Guadalupe, Pánuco, San José de la Isla,	Diputación Provincial de Zacatecas/ <i>Memorias, de Francisco García Salinas, 1829-1834</i>	Terán, 2021: 57 ↑

1820-1823	Intendencia/Diputación Provincial de Zacatecas (Durante el llamado <i>Tienio Liberal</i>)	Sauceda, Calvillo, Rincón de Romos, Jesús María, San José de Gracia, Tepetongo, Monte Escobedo, Ahualulco, Angeles, Momax, San Cosme, Juchipila, Jalpa, Asientos de Ibarra y Guadalupe	Diputación Provincial de Zacatecas/ <i>Memorias de Francisco García Salinas, 1829-1834</i>	Terán, 2021: 57
1821	Intendencia de Zacatecas/ Diputación Provincial de Zacatecas (noviembre de 1821)	Subdelegaciones de Mazapil, Fresnillo, Pinos, Nieves, Sombrerete, Juchipila y Aguascalientes	Junta Provisional Gubernativa	Rojas, 2003: 20-21
1821	Diputación Provincial de Zacatecas	Partidos: Zacatecas, Fresnillo, Mazapil, Nieves, Sombrerete, Juchipila, Pinos y Aguascalientes. Alcaldías: Zacatecas,	Censo de la Provincia de Zacatecas	Amador, 2010: 223.
1821	Diputación Provincial de Zacatecas	Fresnillo, Taltenango, Juchipila, Jerez, Nochistlán, Villanueva, Sombrerete, Nieves, Aguascalientes, Pinos, Mazapil, Ahualulco, Tepechitlán, Arolinga, Teúl, Monte Escobedo, San Cosme, Susitacacán, Huejúcar, Moyahua, Mezquitital del Oro, Jalpa, Tabasco, Chalchihuites, Sain, Río Grande, San Miguel Mezquitital, San Juan Mezquitital, Asientos y Rincón de Romos	Censo de la Provincia de Zacatecas	Amador, 2010: 223.
1822	Diputación Provincial de Zacatecas (29 de enero de 1822-19 de octubre de 1823)	Partidos de Mazapil, Fresnillo, Pinos, Nieves, Sombrerete, Juchipila, Aguascalientes y Zacatecas (antiguo corregimiento)	Diputación Provincial de Zacatecas	Rojas, 2003: 20-21
1822	Diputación Provincial de Zacatecas	39 ayuntamientos	Diputación Provincial de Zacatecas	Rojas, 2003: 28 →

1824	Estado Libre y Federado de Zacatecas (31 de enero de 1824)	Zacatecas, Fresnillo, Mazapil, Nieves, Sombrerete, Juchipila, Pinos y Aguascalientes. Se desagregan Jerez y Tlaltemango de Fresnillo	Estado Libre y Federado de Zacatecas	INEGI, 1996: 66
1825	Estado Libre y Federado de Zacatecas	Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltemango y Villanueva	Constitución del Estado Libre y Federado de Zacatecas, Artículos 4º y 5º (17 de enero de 1825)	INEGI, 1996: 66

Fuente: Elaboración propia JABC, con base en AHEZ, 1800; Elías Amador, *Op. Cit.*, p. 223; Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Op. Cit.*, p. 66; Pietschmann, *Op. Cit.*, p. 119; Beatriz Rojas, *Op. Cit.*, pp. 17-18, 20-21; y Mariana Terán Fuentes, *En pos de una justa ley*, p. 57.

El estado libre y federado en los marcos de la cartografía

Sobre algunos antecedentes cartográficos del territorio de Zacatecas, el primero y de gran importancia es el mapa de Antonio de Evia, ya mencionado en un apartado anterior.³³ Juan Antonio de Evia comenzó a fungir como autoridad en la subdelegación de Fresnillo desde el 10 de junio de 1789. En 1797 confeccionó el plano topográfico de la provincia de Zacatecas del Reino de la Nueva Galicia, delineado por orden del intendente don Francisco Rendón. Evia firmó como teniente veterano de infantería, justicia mayor y subdelegado de las villas de Fresnillo, Jerez y valle de Tlaltenango. En este plano aparecen como territorios identificados más con la provincia de la intendencia zacatecana, las subdelegaciones de Mazapil, Nieves, Sombrerete, Pinos y Fresnillo. Esta última se distingue en el plano porque Evia la nombra con el título de “la villa del Fresnillo”. De manera ambigua, identifica a Zacatecas con el símbolo de una iglesia parroquial mayor; no la menciona en el plano como ciudad; la antecede con la letra “R” que significa Real de Minas. El título de ciudad capital sí lo inscribe en las acotaciones o cartela identificada como “Explicación”, en el margen izquierdo del plano. La justificación (política) del plano elaborado por Evia la señala en otra cartela para destacar que el *partido* de Aguascalientes y el *agregado* de Juchipila (con un extenso territorio que comprende hasta la Villanueva) pertenecientes a la intendencia de Guadalajara, tienen sus extensiones territoriales en lugares que llegan hasta cerca de una legua de la capital de Zacatecas. Tlaltenango, como parte de la jurisdicción de Fresnillo (junto con Jerez) está “cortado” de la intendencia de Zacatecas por el gobierno de las Fronteras de San Luis Colotlán.

Otro mapa fue confeccionado a partir de las elaboraciones cartográficas de Alejandro de Humboldt. En 1810 fue publicado en Londres el mapa Mexico and Adjacent Provinces (México y Provincias Adyacentes), cuya autoría es de H. C. Carey y grabado por Young and Delleker.³⁴ En él se ob-

³³ Acerca de este mapa y los siguientes analizados en este apartado, Cfr. el Anexo cartográfico del presente trabajo.

³⁴ El nombre completo del mapa: *A New map of Mexico and adjacent provinces compiled from original documents by A. Arrowsmith. 1810.* London, published 5th october 1810 by A. Arrowsmith, 10 Soho sque. Hydrographer to H.R.H. the Prince of Wales. Engraved by E. Jones (with) three inset maps: *Valley of Mexico, from Mr. Humboldt's Map; Veracruz and Acapulco.* En una primera edición

servan todas las provincias que conformaban el territorio del México novohispano: California, Sonora, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Guadalajara, Guanajuato, Valladolid, México, La Puebla, Oaxaca, Veracruz, Chiapas y Guatemala. De Yucatán apenas se aprecia el trazo de Campeche y sus localidades adyacentes. Al confrontar con las intendencias existentes, la delineación de este mapa es correspondiente a esas. En un recuadro en el lado izquierdo aparece el Valle de México, cartografiado también por Humboldt.

En el caso de Zacatecas, solo fueron ubicados y localizados los siguientes lugares, con una tipografía más jerárquica o de mayor tamaño, que se pueden equiparar a los partidos o subdelegaciones: Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete. En una tipografía menor (de norte a sur): Mazapil, San Pantaleón de la Noria, hacienda de Atotonilco, rancho de La Escondida, hacienda de Saín, hacienda de Río de Medina, Cata de Santiago, Las Plateros (sic), Ciénega, San Juan Bautista de Pánuco, Guadalupe de Vetagrande (sic), La Blanca, La Sauceda, San Nicolás de los Ángeles, Sierra de Pinos, Ciénega de Larrañaga y las Bocas de Gallardo. La mayoría de estos lugares tienen el símbolo de centro de minas, con la figura de una cruz. Se distingue en la representación de la provincia de Zacatecas un corredor occidental rodeado en sus dos flancos con los trazos de una topografía sinuosa (la Sierra Madre Occidental y la conformación serrana de la sierra de Zacatecas).

En la temporalidad histórica del presente trabajo, se ubica un tercer mapa, también elaborado con base en información de Humboldt, publicado en 1822 por H. C. Carey y grabado por Young and Delleker: *Mapa de México*, cuyo nombre en extenso es *Geographical, historical and statistical map of Mexico. Mexico and Internal Provinces. No. 38. Prepared from Humboldt's Map & other documents* by J. Finlayson. Engraved by Young & Delleker.³⁵ El mapa

fue publicado con el título “Hidrológico de Su Alteza Real el Príncipe de Gales”. Es un mapa de gran formato con cuatro hojas separadas, diseccionadas y montadas sobre lino. El límite de Texas sigue las líneas fronterizas de Humboldt. Diferencias entre esta edición y la anterior: en la última edición se identifican dos grupos de islas, que no aparecen aquí: Lobos y Otter I., ambas frente a la costa de California; varios caminos y nuevas poblaciones al norte y al este de la Ciudad de México; y el límite mencionado anteriormente, así como la línea del tratado Adams-Onís. Etiqueta de Ch. Picquet en el reverso de cada hoja. El mapa tiene contorno en color.

35 <https://www.davidrumsey.com/luna/servlet/detail/RUMSEY-8-1-759-70033:Geographical,-Historical,-And-Statistical#> (consultado: 22/04/2023). Este fue el primer Atlas Americano basado en el plan de Le Sage de incluir texto explicativo alrededor de los mapas. En la primera edición Fielding Lucas grabó la

esta flanqueado por dos cartelas con textos explicativos en idioma inglés sobre México. La del lado izquierdo tiene la localización, límites y extensión; relieve del país, tipos de suelo y producción; cadenas montañosas. La cartela del lado derecho contiene la información sobre ríos, litorales o zonas costeras y puertos menores y mayores; tipos de climas en diferentes regiones fisiográficas, división política y número de habitantes en las principales provincias. En el caso de Zacatecas, se indica que tenía en 1803 153,300 personas en una superficie de 18,039 millas cuadradas.

A diferencia del anterior mapa, este cuenta con una división en tres grandes regiones: provincias internas y Vieja California, México y Guatemala. En la segunda región aparecen señaladas las doce provincias como intendencias: Arizpe (Sonora), Durango, San Luis Potosí, Zacatecas, Guadalajara, Guanajuato, Valladolid, México, La Puebla, La Veracruz, Oaxaca y Mérida (Yucatán). El tipo de división política del mapa conserva la del periodo virreinal por ser muy reciente la emancipación de México con respecto a España. El territorio de Zacatecas está representado con la misma forma (ancha en la parte norteña y estrecha en el sur) que en el mapa de 1810 y tiene señalados los siguientes lugares (de norte a sur): Sombrerete, Fresnillo, Zacatecas, Ojocaliente y Sierra de Pinos.

Consideraciones finales

La ordenación territorial desde el inicio del federalismo mexicano se explica con los acontecimientos anteriores, desde la política territorial del gobierno virreinal y las adecuaciones impuestas por este en la materia. Al mismo tiempo, la cartografía del último periodo del dominio español, realizada tanto en Europa como en América, revela la proyección y visión

mayoría de los mapas. La edición de 1823 se mantuvo sin cambios en la mayoría de los ejemplares; algunos presentan actualizaciones menores, y uno contiene todos los mapas de la edición de 1827, conservando la portada de 1823 y la mayor parte del texto. La edición de 1827 incluye mucho material nuevo, con todos los mapas y el texto actualizados, excepto los mapas de Washington, D.C. y Michigan. Se publicó una edición francesa de Buchon en 1825, una edición abreviada de Londres en 1823 y una edición alemana de C.F. Weiland entre 1824 y 1828. Los mapas están bellamente dibujados y coloreados. Lucas publicó su propio *Atlas General* en 1823, utilizando mapas similares, pero sin el texto, encuadernado en tapas de papel color canela y media piel, con la inscripción "Atlas americano. 1822" estampada en dorado a lo largo del lomo.

que del espacio dominado por la Corona española se tenía. No son simples antecedentes históricos, porque son parte de un proceso complejo que conformó el espacio desde la integración territorial en ámbitos desde el local hasta el nacional durante todo el siglo XIX.

En cuanto a la definición de lo que comprendía el conjunto del territorio de México en el contexto de la Constitución de 1824, no había exactitud. Valentín Gómez Farías, diputado por Zacatecas, solicitó precisión en torno a lo que se comprendía entonces por territorio. Dijo que la versión del proyecto en esta materia, le parecía inexacto: dudó en la distinción de capitania general de Yucatán y provincias internas con la Nueva España, hecha por Hernán Cortés. Sugirió recurrir a Francisco Xavier Clavijero para precisar lo que constituía la Nueva España: Oaxaca, Puebla, Veracruz, México y Valladolid, pero no Guadalajara ni Zacatecas, por eso se había distinguido en las cortes constituyentes de 1812 a Nueva Galicia de Nueva España. De ahí la inexactitud que Gómez Farías observaba en el concepto de los artículos de referencia.³⁶

Un similar sentido de imprecisión en la concepción e idea del territorio se puede inferir que se dio en el estado federado de Zacatecas. Además, los ayuntamientos tenían controlados recursos, tierras, mercados, rituales religiosos, organización de elecciones y cobro de servicios, lo cual hacía muy compleja la relación entre ellos y el poder político centralizado en el estado de pertenencia y las delimitaciones de su ejercicio administrativo, respecto al territorio en sus tres ámbitos, estatal, de partidos y de ayuntamientos.

En el caso de Zacatecas, el reacomodo político-territorial no se dio de manera significativa porque los trazos de sus demarcaciones, heredados del gobierno virreinal (incierto e indefinidos) con la proclamación de la Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas (1825), permanecieron como antes.

La centralidad política del estado libre y federado marcó pautas como un centro indiscutible local y estatal donde se habían de aglutinar bajo la autoridad gubernamental sobre la creación de esta entidad asociada al

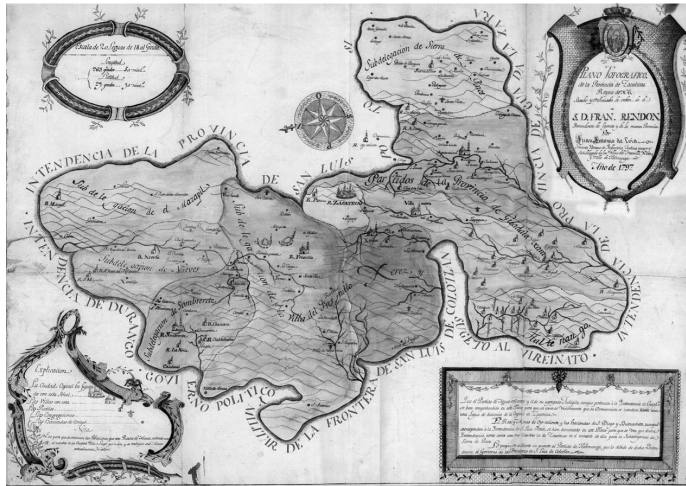
³⁶ De Gortari, *Op. Cit.*, pp. 65-69. El debate y las vicisitudes sobre el territorio perteneciente a la federación mexicana en el contexto de la conformación del acta Constitutiva y de la Constitución de 1824 mostraron las discordancias e imprecisiones que sobre el tema se tenían acerca de todo el territorio nacional. Estos problemas no fueron resueltos del todo en esta *Carta magna* y las inconsistencias prevalecieron durante toda la primera mitad del siglo XIX.

naciente federalismo mexicano. Los intereses comunes exigían una unión de las fuerzas políticas que garantizaran un régimen de libertad suficientemente sólido para enfrentar el desorden interior del nuevo país ante las amenazas de propios y extraños (actores políticos nacionales y foráneos). Al manifestar sus consideraciones la clase política local hizo explícitos sus intereses inmediatos y sus previsiones a largo plazo. Con relación a los partidos territoriales, parecían aceptar su configuración como estaban sus territorios, sin adentrarse a revisar las problemáticas de delimitaciones y deslindes que arrojaron incertidumbres en espacios clave de cada una de dichas demarcaciones.

Las cabeceras de los partidos, las municipalidades y sus ayuntamientos, permitieron una consolidación paulatina de sus clases políticas, sus relaciones con otros gobiernos locales limítrofes y su estructura territorial

Anexo cartográfico

Figura 1. Plano topográfico de la provincia de Zacatecas



Fuente: Juan Antonio de Evia, 1797, AGN, Historia, Vol. 31, Exp. 9, f. 215, C at logo de Ilustraciones, N um. 223.

Figura 2. Mexico and adjacent provinces



Fuente: Alexander von Humboldt, 1810, London, 130 x 160 cm. Esc. 1: 2,450,000. Map in outline color, published by A. Arrowsmith (detalle).

Fuentes consultadas

Bibliográficas

- AMADOR, Elías, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, tomo segundo., Zacatecas, Ayuntamiento de Villa de Cos 2007-2010, 2010.
- BURCIAGA CAMPOS, José Arturo, “Los ayuntamientos de Zacatecas y su relación política con la autoridad central del estado, 1821-1830”, en Luciano Ramírez Hurtado, Daniela Michelle Briseño Aguayo y Miguel Ángel Lozano Ángeles (coords.), *Nuevos abordajes a la historia regional. Temas y perspectivas recientes*, Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2024, pp. 183-206.
- DE GORTARI RABIELA, Hira, “La organización política territorial de la Nueva España a la primera república federal”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 39-76.
- DE VEGA, Mercedes, “Soberanías en pugna: del unionismo al federalismo radical. Zacatecas, 1821-1825”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México, 2003 pp. 215-235.
- HERNÁNDEZ FRANYUTY, Regina, “Organización política y cambios territoriales: el caso del Distrito Federal, 1824-1994”, en Irma Beatriz García Rojas (coord.), *Historias locales en tiempos globales*, México, Universidad de Guadalajara/Plaza y Valdés Editores, 2013, pp. 108-136.
- INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA, Estado de Zacatecas, *División territorial de 1810 a 1996*, Aguascalientes, INEGI, 1996.
- MARINO, Daniela, “Indios, pueblos y la construcción de la nación. La modernización del espacio rural en el centro de México, 1812-1900”, Erika Pani (coord.), *Nación, Constitución y Reforma, 1821-1908*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010 (Sección de Obras de Historia. Serie Historia Crítica de las Modernizaciones en México/3), pp. 105-130.
- MENDOZA VARGAS, Héctor, “La Geografía y la Ilustración española y novohispana: la organización y los proyectos a finales del siglo XVIII”, en José Omar Moncada Maya (coord.), *La Geografía de la Ilustración*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003 (Temas Selectos de Geografía de México. Textos Monográficos. Historia y Geografía I.1.7), pp. 157-193.
- MONCADA MAYA, José Omar, “Los ingenieros militares en la Nueva España del siglo XVIII: promotores de la Ilustración”, en José Omar Moncada Maya (coord.), *La Geografía de la Ilustración*, México, Universidad Nacional Autónoma de México,

2003 (Temas Selectos de Geografía de México. Textos Monográficos. Historia y Geografía I.I.7), pp.199-224.

OLVEDA, Jaime, *Autonomía, soberanía y federalismo: Nueva Galicia y Jalisco*, Zapopán, El Colegio de Jalisco, 2014.

PIETSCHMANN, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996 (Sección de Obras de Historia).

ROJAS NIETO, Beatriz (ed.), *La diputación provincial de Zacatecas. Actas de las sesiones, 1822-1823*, México, Instituto Mora/Gobierno del Estado de Zacatecas, 2003.

_____, *El "municipio libre". Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas, 1786-1835*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2010 (Historia Política).

TERÁN FUENTES, Mariana, *En pos de una justa ley. Revolución liberal y propiedad en Zacatecas, 1812-1917*, Zacatecas, Taberna Librería Editores, 2021.

_____, Mariana, "Es momento de constituirnos". Zacatecas, 1823-1825, Zacatecas, Taberna Librería Editores, 2025.

Electrónicas

ARROWSMITH, Aaron, & HUMBOLDT, Alexander, "A New Map of Mexico and Adjacent Provinces" 1810. https://www.davidrumsey.com/luna/servlet/detail/RUMSEY-8-1-936-50015:Mexico-and-Adjacent-Provinces?-sort=Pub_List_No_InitialSort%2CPub_Date%2CPub_List_No%2CSeries_No&qvq=w4s:/where%2F-Mexico;q:Alexander%20Humboldt;sort:Pub_List_No_InitialSort%2CPub_Date%2CPub_List_No%2CSeries_No;lc:RUMSEY-8-1&mi=1&trs=59 (Consulta: 22/04/2023)

CAREY, H. C., & HUMBOLDT, Alexander, "Geographical, Historical, and Statistical Map of Mexico. Mexico and Internal Provinces. No. 38.", https://www.davidrumsey.com/luna/servlet/detail/RUMSEY-8-1-759-70033?qvq=w4s%3A%2Fwhere%2F-Mexico%3Bq%3AAlexander%20Humboldt%3Bsort%3APub_List_No_InitialSort%2CPub_Date%2CPub_List_No%2CSeries_No%3Blc%3ARUMSEY-8-1&mi=2&trs=59 (Consultado: 22/04/2023).

BRUE, Adrien Hubert, "Carte générale des Etats-Unis Mexicains et des provinces-unies deq'AmériquepCentrale", <https://www.davidrumsey.com/luna/servlet/detail/RUMSEY-8-1-350396-90117776:Carte-general-des-Etats-Unis-Mexica?sort=Date&qvq=q:map%20of%20Mexico%2C%201825;sort:Date;lc:RUMSEY-8-1&mi=41&trs=68#> (Consultado: 23/ 04/2023).

SÁNCHEZ MONTIEL, Juan Carlos “Ensayo bibliográfico sobre el municipio”, disponible en <https://moderna.historicas.unam.mx/index.php/ehm/article/view/3118/2673> (Consultado: 05/04/2025).

TANNER, Henry S., “A Map Of The United States Of Mexico, As organized and defined by the several Acts of the Congress of that Republic”, <https://www.davidrumsey.com/luna/servlet/detail/RUMSEY-8-1-2191-120087:A-Map-Of-The-United-States-Of-Mexic?sort=Date&qvq=q:map%20of%20Mexico%2C%201825;sort:Date;lc:RUMSEY-8-1&mi=43&trs=68> (Consultado: 27/04/2025).

Archivos y Documentos

Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ), Fondo Intendencia, Serie Gobierno, Solicitud de información sobre los fundos de pueblos, Caja 4, 14 de noviembre de 1800, 1 f.

_____, Fondo Reservado, No. 16, Libro primero de actas de sesiones de la Diputación Provincial de Zacatecas (primera Legislatura del estado de Zacatecas), 1822-1823.

_____, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Leyes y Decretos, Primera Constitución política del Estado Libre y Federado de Zacatecas, sancionada por el Congreso el 17 de enero de 1825 (manuscrito), año de 1825, 32 ff.

_____, Jefatura Política de Zacatecas, Serie Gobierno del Estado, Correspondencia del Gobierno Supremo a la Jefatura Política de la Capital, Caja 1, 24 de mayo de 1825, 5 f.